

Organismo	Apellidos y nombre
Universidad Nacional de Educación a Distancia.	Yravedra Sainz de los Terrenos, José. Sánchez Romero, Cristina. Domínguez Fernández, Manuel.
Universidad Politécnica de Cartagena.	Molina Vilaplana, Javier.
Universidad Politécnica de Cataluña.	Casoliva Rodón, Jordi. Trías Miquel, Francesc Xavier.
Universidad Politécnica de Madrid.	Escribano Ródenas, Luis Miguel. García-Amorena Gómez del Moral, Ignacio.
Universidad Politécnica de Valencia.	Cano Gómez, Antonio. Mileto, Camilla. Llovera Segovia, Adela. Collado Amores, María del Carmen.

15367 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Cáceres.*

Suscrito con fecha 15 de diciembre de 2000, el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Cáceres:

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deporte, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA GASTOS DE GESTIÓN, Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, EN CÁCERES

En Madrid, quince de diciembre de dos mil.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre Estructura Orgánica y Funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del Convenio,

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y en su apartado 2, «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

III. De acuerdo con la base sexta, punto séptimo, de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, podrán solicitar ayudas los Centros de Alto Rendimiento o de Tecnificación Deportiva cuya titularidad o gestión corresponda a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras entidades públicas que se encuentren clasificados como tales por el Consejo Superior de Deportes y previa suscripción de un convenio de colaboración entre éste y la entidad titular de la instalación.

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y a la Junta de Extremadura, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Extremadura.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

A otorgar una subvención a la Junta de Extremadura por un importe máximo de 20.000.000 de pesetas, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos del sistema de cronometraje y equipamiento deportivo de volei playa.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.*

La Junta de Extremadura se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del centro.

2. A justificar la inversión de los fondos percibidos.

Cuarta. *Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de explotación e inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

Ejercicio 2000

Gastos de inversión:

Aplicación presupuestaria: 18-101.457-A.751-01.

Cuantía máxima: 20.000.000 de pesetas.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

La subvención establecida en este apartado queda sujetas a lo establecido en el artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y a lo dispuesto en el reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinta. *Comisión técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento siguientes:

a) Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

El Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes o persona en quien delegue.

Un representante del Consejo Superior de Deporte perteneciente a la Subdirección General de Alta Competición.

El Director general de Deportes de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Un representante de la Junta de Extremadura.

El Director del centro.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de Inversión del centro.

Cuántas otras se deriven del presente Convenio.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la sede del centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del centro.*—Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo se someterán a las normas de régimen interno del centro.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2000.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—El Consejero de Cultura, de la Junta de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15368 *ORDEN de 26 de julio de 2001 por la que se convocan becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados.*

Las prioridades de actuación en materia de sanidad animal hacen preciso establecer programas específicos de formación que garanticen en todo momento la adecuación del personal a las obligaciones que demanda la sociedad.

De acuerdo con lo expuesto, la presente Orden contempla la convocatoria de becas de formación en el área de la sanidad animal y técnicas de laboratorio. El objetivo es fomentar el desarrollo de la formación en estas materias, mediante la integración en los Laboratorios Centrales de Veterinaria de Algete y de Sanidad y Producción Animal de Santa Fe, dependientes de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de profesionales que, a través de procesos formativos, contribuyan al desarrollo de los mismos.

Por otra parte, y dado el reducido número de becas que se convocan, la territorialización o distribución de fondos entre las Comunidades Autónomas es una tarea difícilmente realizable, o que precisaría de unos criterios de distribución que forzosamente habrían de originar desigualdad de oportunidades en el territorio nacional, por lo que se hace imprescindible la gestión de las mismas por la Administración General del Estado para asegurar idénticas posibilidades de obtención o disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad y objetividad, de diez becas de formación práctica de profesionales en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio para el año 2001.

Artículo 2. *Características de las becas.*

1. Las becas a las que se refiere esta disposición, se desarrollarán dentro de un programa de trabajo tutorizado y se otorgarán de acuerdo con las siguientes especialidades y distribución:

a) Seis becas para estudios y trabajos de formación práctica en el Laboratorio Nacional de Referencia para salmonelosis en animales (Real Decreto 698/1995, de 28 de abril); para las enfermedades de los peces (Real Decreto 1488/94, de 1 de julio); para tranquilizantes y tireostáticos (Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio), para peste equina (Real Decreto 680/1993, de 7 de mayo) y para el Departamento de PCR (Polymerase Chain Reaction: Reacción en Cadena a la Polimerasa), en actividades como la elaboración de reactivos de diagnóstico, desarrollo y valoración de técnicas, identificación y/o conservación de los agentes patógenos, control de calidad de los productos biológicos organización de ensayos colaborativos, etc. Centro de actividad: Laboratorio Central de Veterinaria (Algete).

b) Cuatro becas para estudios y trabajos de formación práctica en los Laboratorios Nacionales de Referencia para tuberculosis (Real Decreto 2611/1996 de 20 de diciembre); para brucelosis (Real Decreto 2611/1996 de 20 de diciembre); para micoplasmosis animales (Real Decreto 2611/1996 de 20 de diciembre), y para el Departamento de Tembladera, en actividades como la elaboración de reactivos de diagnóstico, desarrollo y valoración de técnicas, identificación y/o conservación de los agentes patógenos, control de calidad de los productos biológicos, organización de ensayos colaborativos, etc. Centro de actividad: Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fe (Granada).

2. En todos los casos, el plan de formación incluirá el estudio teórico y práctico de las materias objeto de la beca, bajo un tutor de docencia